

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.367/2023

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
SECRETARIAANUNCIO DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo en curso, adoptó acuerdo de ratificación del Decreto de la Presidencia nº 3697, de 17 de abril, por el que se aprobó el Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la cesión del aplicativo de registro de bienes y actividades propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz, suscrito con fecha 21 de abril y que presenta el siguiente texto:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA CESIÓN DEL APLICATIVO DE REGISTRO DE BIENES Y ACTIVIDADES PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

De una parte, don Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de esta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de esta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la citada ley.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio.

EXPONEN**PRIMERO.**

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumentos con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

SEGUNDO.

Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

TERCERO.

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente el aplicativo de Registro de Bienes y Actividades, facilitándose a cada una de las solicitantes un paquetizado que incluye la aplicación, los ficheros de configuración, manuales e instrucciones de instalación.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

CUARTO.

Que la Diputación Provincial de Córdoba, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración digital y, previo conocimiento de las utilidades y uso del aplicativo que sustenta el Registro de bienes y actividades desarrollado por la Empresa Provincial de Información de Cádiz SA (en adelante EPICSA), en calidad de medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz, considera que la utilización de este aplicativo constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las necesidades de digitalización y transparencia que afectan a las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación Local y su personal directivo.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición y cesión de la Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la aplicación de Registro de bienes y actividades y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, de forma que el software será instalado en el servidor de la propia Diputación Provincial de Córdoba.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como reuniones técnicas necesarias en el inicio de la implantación.

La Diputación Provincial de Cádiz asumirá la responsabilidad técnica del correcto funcionamiento de la aplicación y colaborará con la entidad correspondiente en la implantación de la misma.

SEGUNDA. Facultades de gestión

La gestión del software se llevará exclusivamente desde la Diputación Provincial de Córdoba, de forma que los accesos a @firma o cualquier plataforma de autenticación se gestionará desde la propia Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERA. Funcionalidades

El programa de Registro de bienes y actividades integra las siguientes utilidades:

- Gestión de mandatos.
- Declaración y registro de declaraciones de Miembros de la Corporación y su vinculación a los mandatos.
- Declaración y registro de declaración de Personal directivo de

la Corporación y su vinculación a los mandatos.

- Borradores de declaraciones.
- Presentación de declaraciones por la persona declarante.
- Alta de declarantes por parte del titular de la Secretaría General.
- Presentación de declaraciones por el titular de la Secretaría General en nombre de los obligados.
- Inscripción de declaraciones en el Registro.
- Exportación de declaraciones en formato abierto. Histórico de declaraciones.
- Consulta de declaraciones por declarantes.
- Consulta de declaraciones por el titular de la Secretaría General.
- Consulta de declaraciones por la ciudadanía desde la parte pública del aplicativo.
- Auditoría de declaraciones.
- Adecuación al ENI del aplicativo.

CUARTA. Evolución y desarrollo

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de nuevos desarrollos, poniendo a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz mejora o evolutivo que pudieran desarrollar.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés en materia de administración digital.

A este respecto la Diputación Provincial de Cádiz facilitará a la Diputación Provincial de Córdoba la transferencia tecnológica para la implementación y evolución del aplicativo, dando asimismo acceso al código fuente del Registro de bienes y actividades, en los términos, condiciones y limitaciones que aquella estipule.

La Diputación Provincial de Córdoba, asimismo, dispondrá de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias relativas al aplicativo.

QUINTA. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Cádiz y la Diputación Provincial de Córdoba se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

- Definición de responsabilidades y obligaciones. Dado que ambas organizaciones tienen designados sus roles de forma separada, se establecerán reuniones de coordinación entre el responsable de sistemas de EPICSA y el responsable de seguridad de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).
- Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.
- Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad.
- Continuidad, gestión de incidencias y gestión de peticiones de cambio. Gestión de cambios.
- Continuidad del Servicio.

SEXTA. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal tra-

ten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

La Diputación Provincial de Córdoba es la Responsable del Tratamiento.

SÉPTIMA. Costes del servicio

La cesión del aplicativo se hace a título gratuito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157 de la LRJSP, sin que ello conlleve ningún gasto directo para la Diputación Provincial de Cádiz, siendo los costes de mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción del aplicativo de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVA. Vigencia, duración y modificación del Convenio

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su modificación o prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA. Causas de extinción y resolución

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula décima, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesto, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluida en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

DÉCIMA. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de la herramienta señalada en el objeto de este convenio dará derecho a la resolución del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

El régimen jurídico aplicable a este órgano colegiado será el contenido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

DÉCIMOSEGUNDA. Naturaleza

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de no-

viembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DÉCIMOTERCERA. Registro electrónico de Convenios y Protocolos

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

DÉCIMOCUARTA. Transparencia

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz:

(<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

Córdoba, 30 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente en funciones, Antonio Ruiz Cruz.